

- ¿Es necesario para la habilitación de una ETM se necesita consulta de estupefacientes?

Si, se le realiza la consulta de estupefacientes al representante legal

- ¿Una ETM se puede crear con dos cámaras de comercio de persona natural?

Si se ha realizado, sin embargo lo ideal es que la habilitación se le otorgue con una sola cámara de comercio

- ¿Es necesario tener un local para crear o habilitar una ETM?

Sí, es necesario tener un establecimiento para la atención al usuario en caso de presentarse alguna novedad.

- ¿Qué se debe hacer si la nave base de una ETM deja de funcionar?

Puede solicitar el cambio de la nave base aportando un oficio manifestando las razones por las cuales se va a realizar el cambio, de manera interna también se realiza la validación respectiva, la empresa cuenta con tres meses para realizar la solicitud del cambio de la nave base.

- ¿Si para la Solicitud de una empresa de Transporte Marítimo aporta el usuario una cámara de comercio, lleva el nombre del establecimiento, pero si es persona natural cual lleva?

Para establecer la empresa de transporte marítimo se toma el nombre de la razón social más no del establecimiento.

- ¿Cuáles son las características y avances del Transporte Marítimo y Fluvial en Colombia?

-Ha evolucionado a nivel internacional logrando avances económicos, siendo Colombia un país más competitivo.

- ¿Qué tipo de embarcaciones se utilizan para realizar Transporte Marítimo y Fluvial?

Embarcaciones mayores, Buques que mueven contenedores, cargan a granel, general (petróleo, químicos, carros, aceite de palma), Cruceros o también embarcaciones menores de pasaje que transportan turistas y también carga. En la parte fluvial Dimar ejerce Autoridad hasta Instalaciones Portuarias de Barranquilla, la navegación fluvial es competencia del Ministerio de Transporte.

- ¿Geográficamente hasta donde la Autoridad Marítima Colombiana ejerce control para realizar este tipo de transporte?

Esta información se encuentra en nuestro PMC, en la siguiente ruta: «Conozca Dimar» «información general » «Jurisdicción» también lo podemos encontrar en la Ley 2324 de 2015.

- ¿Qué consideraciones se deben tener y hacer para ejercer Transporte Marítimo y Fluvial?
  - Estar constituido en Cámara de comercio, en el objeto debe indicar que la empresa está habilitada como empresa de transporte marítimo.
  - Contar con la documentación requerida de acuerdo a Decreto 1079 de 2015
  - Tener la nave y las rutas para el transporte

- Una vez emitido oficialmente el documento por parte de la Autoridad Marítima Colombiana para ejercer Transporte Marítimo y Fluvial, si el usuario desea cancelarlo ¿que debe realizar?

La habilitación queda vigente hasta tanto no se liquide la empresa, en caso tal se notifica la Autoridad Marítima o si desean realizar algún cambio se realiza el proceso de modificación.

- ¿La cámara de comercio debe registrar la actividad marítima exacta a la que requiere la habilitación?

Si, en el objeto del certificado de cámara de comercio la empresa debe estar habilitada para realizar transporte marítimo.

- Cuando ocurre una modificación de cualquier tipo ¿se notifica el cambio y se continúa con la habilitación o se debe solicitar una nueva habilitación?

No, únicamente se modifica la habilitación inicial

- Cuando una empresa selecciona un agente para la habilitación ¿solo pueden usar los servicios de ese agente?

Las empresas pueden asignar un agente marítimo por cada puerto, quien actuará en representación de la empresa agenciada.

- ¿Cuál es el costo del permiso de operación para transporte fluvial?

No tiene costo, actualmente la resolución no lo contempla.

- ¿Las agencias de aduana son catalogadas como empresas de transporte marítimo fluvial?

No, éstas son representantes de la Dian, no tiene ningún vínculo con la Autoridad Marítima, y no están registradas como empresas de transporte, las únicas que pueden estar registradas como empresas de transporte son los consolidadores de carga internacional o empresas transportadores no operadores de naves.

- ¿Cuánto es el tiempo que otorgan para el permiso de operación fluvial?

Únicamente para las empresas extranjeras fluviales, las nacionales son competencia del ministerio de transporte.

- ¿De qué normatividad se apoyan las empresas para decidir el flete cuando se trata de una conferencia marítima?

Decreto 1079 de 2015.